

Bolívar, 6 de agosto de 1996

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.Nº. 3388/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA  
CON FUERZA DE = ORDENANZA N° 1245/96

-

ARTICULO 1º Convalídase el ACTA COMPROMISO celebrada con fecha 26 de junio de 1996 entre la Municipalidad de Bolívar y el Banco Hipotecario Nacional -Delegación Santa Rosa con domicilio en avenida San Martín 98, ciudad de Santa Rosa Capital de la Provincia de La Pampa, cuyo objeto es formalizar la inscripción del emprendimiento constructivo presentado por el Municipio de Bolívar en el marco de la operatoria: "Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una Población de menos de 50.000 habitantes del Banco Hipotecario Nacional, fijando el compromiso consecuente a asumir por las partes en un todo de acuerdo a los términos y condiciones de la reglamentación de la operatoria precitada.

ARTICULO 2º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CINCO DÍAS  
DEL MES DE  
AGOSTO DE 1996 .

HUGO,GOÑI (PRESIDENTE)-MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

I.- PARTES.-

- 1.1 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, con domicilio en Avda. San Martín nº 98, ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Sr. Jesús María PEREIRA, en su carácter de Gerente de la Delegación, en adelante EL BANCO.
- 1.2 MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR (Pcia de Buenos Aires), con domicilio en Avda Belgrano nº 11, representado por el Sr Intendente Municipal Dr. Juan Carlos SIMON.

OBJETO

Formalizar la inscripción del emprendimiento constructivo presentado por el Municipio en el marco de la "Operatoria Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una Población de Menos de 50.000 Habitantes" del Banco Hipotecario Nacional, fijando el compromiso consecuente a asumir por las partes, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones de la reglamentación de la operatoria precitada.

CLAUSULAS

- 3.1 El Banco procede a inscribir el emprendimiento constructivo presentado por el Municipio bajo el Nº ME 0200/33-0011 del Registro de Emprendimientos Constructivos correspondientes a la Operatoria "Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una población de menos de 50.000 Habitantes", afectando consecuentemente el Banco el cupo financiero de U\$S 437.500,00 (Dolares Estadounidenses CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).
- 3.2 El Municipio manifiesta conocer y aceptar en todos sus términos las condiciones reglamentarias de la Operatoria "Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una Población de menos de 50.000 Habitantes" del Banco, expresando que el emprendimiento constructivo a que se refiere el presente se ajusta y será desarrollado con entera sujeción a los requisitos previstos en la citada operatoria y/o aquellos que el Banco establezca como ente normativo del sistema.
- En tal virtud el Municipio se compromete a cumplimentar en forma integral y diligente las funciones y actos que las normas reglamentarias de la aludida operatoria le asignan asumiendo plenamente los derechos y obligaciones que de ellas emergen.
- El Municipio se compromete a obtener dentro de los SIETE (7) Días de suscripto el presente, las autorizaciones que resulte menester en orden a permitir su participación en la Operatoria citada, tomar la financiación prevista en la



JUAN CARLOS SIMON  
Intendente Municipal



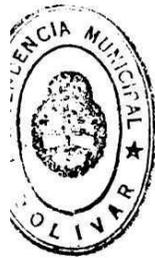
JESUS M. PEREIRA  
GERENTE

"Linea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos" y comprometer en garantía de las obligaciones que asuma en el marco de la Operatoria "Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una Población de menos de 50.000 Habitantes", los fondos provenientes de la Coparticipación de la Provincia de Bs.As. destinados al Municipio facultando al Banco Hipotecario Nacional a efectuar el débito automático sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.

- 3.4 Las partes acuerdan que la mora se producirá en todos los casos en forma automática, sin, que resulte necesaria previa intimación judicial o extrajudicial alguna.
- 3.5 Forman parte del presente convenio, la solicitud de inscripción de emprendimiento presentada por el Municipio, así como su aceptación y demás constancias del legajo respectivo del Banco, la reglamentación de la Operatoria "Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una Población de menos de 50.000 Habitantes" aprobada por Resolución del Directorio del Banco Hipotecario Nacional ng455/95 la Ley Orgánica de este último y sus disposiciones reglamentarias.
- 3.6 Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde serán válidas las comunicaciones que se cursen, salvo cambio notificado mediante carta documento o telegrama colacionado.
- 3.7 En caso de discrepancia relativa al presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

OTROGAMIENTO

-----  
En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la LOCALIDAD DE SANTA ROSA a los 26 DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----



  
JUAN CARLOS SIMÓN  
Intendente Municipal  
Bolívar



  
JESUS M. PEREIRA  
GERENTE  
B.H.N. DELEG. STA. ROSA